



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

DECRETO MUNICIPAL N° 20/14
Arq. Moisés R. Torres Chivé
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

000129

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un **órgano ejecutivo**, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

La **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482** de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de **manera supletoria**", así como lo establece su art. 1.

Respecto a la **Jerarquía Normativa Municipal**, señala en su art. 13, que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

ÓRGANO EJECUTIVO:

- a) **Decreto Municipal** dictado por el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa y otros.
- b) **Decreto Edil** emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal** emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Mediante **Ley Autonómica Municipal N° 32/14** de 14 de agosto, se Aprueba la Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público, que tiene por Objeto: "...establecer los parámetros, para el adecuado uso de los espacios de dominio público ubicados al interior del área urbana del Municipio de Sucre", así como lo establece el art. 1°.

Disponiéndose como Finalidad de la referida Ley: "...1. Regular el tipo de uso, ocupación y función del espacio público dentro del radio urbano de Sucre. 2. Determinar las infracciones y las sanciones a las que serán pasibles quienes infrinjan la presente ley", así como lo establece su art. 5.

Estableciendo en su Disposición Transitoria Única: "El Órgano Ejecutivo Municipal deberá en el plazo máximo de **90 días calendario**, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, aprobar la Reglamentación respectiva, considerando para este hecho cada una de las secciones y el detalle señalado a continuación:

1. Reglamento de Procedimiento para la otorgación de autorizaciones, imposiciones de sanciones y cobro de multas.
2. Reglamento de procedimiento para el uso temporal de las áreas de circulación.
3. Reglamento de Anuncios y letreros.
4. Reglamento de Uso de áreas de equipamiento.
5. Reglamento de uso y concesión de bienes de dominio público y mobiliario urbano.
6. Reglamento de uso y ocupación temporal de áreas verdes.
7. Reglamento de uso de Áreas naturales.
8. Reglamento de uso de elementos de conservación cultural y arquitectónica.
9. Reglamento de identificación técnica de bienes de Dominio público de propiedad municipal, definidos como tales por Ley".

Sobre el particular (plazo establecido), es necesario precisar, que conforme lo establecido en el art. 19 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, establece: "Las actuaciones administrativas se realizarán los **DIAS Y HORAS HABLES ADMINISTRATIVOS**".





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

Para el cumplimiento de la referida Disposición Transitoria, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, emitió el 15 de agosto del presente año, las Comunicaciones Internas Nos. 865, 866 y 867/14 (a las diferentes unidades), Instruyendo la elaboración de los diferentes Reglamentos, conforme a normas y procedimientos previstos.

Mediante **Informes Legales Nos. 812 y 813/2014** de 08 de septiembre, emitidos por la Dirección Jurídica, luego de las consideraciones de orden legal, Concluyen y Recomendán:

"Habiéndose subsanado las observaciones y recomendaciones que en su momento se efectuaron, consecuentemente, en mérito a ello, se concluye que **no existe impedimento alguno para su aprobación**. Estando enmarcado en normas vigentes, los proyectos de Reglamentos supra expresados, **se recomienda puedan ser aprobados los mismos por la autoridad competente**, conforme a derecho....

A tal efecto remito ante su autoridad los proyectos de Reglamentos respectivos, descritos precedentemente".

Conforme a normas y procedimientos establecidos, en Sesión de Gabinete Municipal de la presente fecha, se consideraron los Reglamentos elaborados y remitidos por las diferentes instancias, en cumplimiento de la Ley Autonómica Municipal N° 32/14.

Luego de las consideraciones establecidas, el **Gabinete del Órgano Ejecutivo Municipal**,

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR los Reglamentos elaborados por las diferentes unidades del Órgano Ejecutivo Municipal (en aplicación de la Ley Autonómica Municipal N° 32/14), siendo los mismos:

1. Reglamento de Procedimientos para la Otorgación de Autorizaciones, Imposición de Sanciones y Cobro de Multas (*elaborado por la Dirección Administrativa*).
2. Reglamento de Disposición Temporal de Bienes (*elaborado por Dirección Administrativa*).
3. Reglamento de Procedimientos para el Uso Temporal de Áreas de Circulación y Ocupación de Espacios Públicos (*elaborado por Intendencia Municipal*).
4. Reglamento de Uso y Ocupación Temporal de Áreas Verdes (*elaborado por la Empresa Municipal de Áreas Verdes*).
5. Reglamento para la Regularización e Inventariación de Bienes de Dominio Municipal (*elaborado por la Dirección de Derecho Propietario*).
6. Reglamento de Anuncios y Letreros para el Municipio de Sucre - Con excepción del Centro Histórico (*elaborado por la Dirección de Medio Ambiente*).
7. Reglamento de Uso de Áreas Naturales (*elaborado por la Dirección de Planificación Territorial*).
8. Reglamento de Uso de Áreas de Equipamiento (*elaborado por la Dirección de Regularización y Administración Territorial*).
9. Reglamento de Uso de Elementos de Conservación Cultural y Arquitectónica (*elaborado por la Dirección de Patrimonio Histórico*).

Artículo 2°.- INSTRUIR a todas las unidades del Órgano Ejecutivo Municipal, el estricto cumplimiento del presente Reglamento, conforme a normas y procedimientos establecidos.

Artículo 3°.- Dirección Jurídica deberá cumplir dentro de los plazos previstos, lo dispuesto en el art. 14 de la Ley N° 482.

Artículo 4°.- Se Instruye a la Dirección de Comunicación, la socialización en los diferentes medios de comunicación de los Reglamentos aprobados.

Artículo 5°.- Se deja establecido, que es exclusiva responsabilidad de las unidades que elaboraron los Reglamentos, su seguimiento, socialización y respectiva aplicación.

Artículo 6°.- Se remita una copia del presente Decreto y sus respectivos Reglamentos al Concejo Municipal, para su conocimiento.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Digna

20127

El presente Decreto Municipal, se emite en la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



Arq. Moisés R. Torres Chivé
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. José David Miranda Dávila
Secretario Municipal General

Abog. Dennis Cuno Cayara
Secretario Municipal de Coordinación

Abog. Aldo Montaña Bravo
Secretario Municipal Jurídico

Ing. Iván Omar Flores Rejas
Secretario Municipal Obras Públicas

Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez
Secretario Municipal Administrativo Financiero

Dra. María Cristina Martínez Ojalora
Secretaria Municipal Des. Humano Social

Abog. Humberto José López Barrera
Secretario Municipal Des. Económico y Turismo

Arq. Mireya Eduvigis Lobatón Ayaviri
Stria. Mpal. Planificación Ord. Territorial

